REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 8 de agosto de 2023

Rad. 2021-00162

Procede el despacho a resolver solicitudes y realizar actuaciones, así:

- 1. Archivos digitales 18 y 20: Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito.
- 2. Archivo digital 21: Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del mismo ordenamiento, se le imparte aprobación.
- **3. Archivo digital 19:** Previo al traslado respectivo del avalúo presentado por la parte demandante, apórtese el avalúo catastral conforme lo indica la parte final del numeral 4° del artículo 444 del CGP.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ